



## RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 024-2021-R-UDH.

Huánuco, 10 de marzo de 2021

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Décima Séptima Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad de Huánuco (UDH), los estudiantes del Programa de Educación Superior a Distancia de la UDH, que no se reincorporen a la Universidad en cuatro (4) semestres académicos consecutivos, serán separados definitivamente de la Universidad por abandono de los estudios;

Que, la mencionada disposición entró en vigencia a partir del año 2019, en atención a una reforma estatutaria aprobada en Asamblea General de fecha 10 de octubre de 2018;

Que, los cuatro (4) semestres académicos consecutivos, al que se refiere la décima disposición complementaria del Estatuto, se ha configurado con el transcurso de los semestres 2019-1, 2019-2, 2021-1 y 2021-2 (2 años); por lo que, a la fecha, existen estudiantes inmersos dentro de los alcances de dicha disposición;

Que, la medida adoptada en la Décima Séptima Disposición Complementaria del Estatuto de la UDH, tuvo como propósito estratégico orientar los alcances de los procedimientos técnicos para la provisión, castigo y recuperación de las cuentas por cobrar de los servicios de enseñanza de la UDH; cuya identificación contable, en su mayoría, recayó en los estudiantes que cursan estudios de pregrado en la modalidad semipresencial, donde existe mayor índice de deserción por parte de los estudiantes, situación que conllevó a una decisión de reforma estatutaria de índole académico, mas no económico, la misma que debe ser regulada;

Que, en relación al régimen académico, la UDH no regula el tiempo máximo de permanencia de los estudiantes en ninguno de sus niveles y modalidades; sin embargo, debemos tener en cuenta que de acuerdo al artículo 100, inciso 100.11, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el estudiante tiene derecho a solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, la misma que no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos;

Que, de acuerdo al considerando precitado, debe entenderse que el estudiante puede dejar de estudiar hasta por un espacio de tres (3) años consecutivos o alternos, situación que difiere de lo establecido en la Décima Séptima Disposición Complementaria del Estatuto de la UDH, normada a partir del año 2019;

Que, por otra parte, las medidas de prevención y control adoptadas para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, han generado que la universidad no pueda desarrollar sus actividades en condiciones normales, viéndonos en la necesidad de iniciar procesos de adaptación para la prestación del servicio educativo a través de modalidades no presenciales, mediante el uso de tecnologías de la información y otras, requiriendo modificar nuestros instrumentos normativos para tal efecto; situación atípica que también ha incidido, por diversos factores, en la deserción de estudiantes; en tal sentido, resulta necesario adoptar medidas que invoque el principio del interés superior del estudiante, establecido en el artículo 5, inciso 5.14, de la Ley N° 30220; y

Estando a las atribuciones inherentes al cargo de Rector y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, Asamblea Universitaria y Asamblea General;

### SE RESUELVE:

**Artículo primero.- AMPLIAR** a tres (3) años consecutivos o alternos el plazo de los estudiantes de los distintos niveles y modalidades el derecho a solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente justificada, la misma que debe correr a partir del año 2019, fecha en la que se inicia a computar los alcances de la Décima Séptima Disposición Complementaria del Estatuto, con sujeción a lo dispuesto en los reglamentos generales de estudios de la UDH.

**Artículo segundo.- DISPONER** que el estudiante que no haya solicitado reserva de matrícula, en su debido momento, podrá ser homologado con el trámite de reincorporación debidamente sustentado, con sujeción a lo dispuesto en los reglamentos generales de estudios de la UDH.



**RESOLUCIÓN N° 024-2021-R-UDH.**  
**Huánuco, 10 de marzo de 2021**


**Artículo tercero.- ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico de la UDH, la elaboración del proyecto de modificación de la Décima Séptima Disposición Complementaria del Estatuto, en el régimen académico, sobre el plazo que establece el artículo 100, inciso 100.11, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Contabilidad, deberá proponer otras estrategias en el régimen económico, para los procedimientos técnicos en la provisión, castigo y recuperación de las cuentas por cobrar de los servicios de enseñanza de la UDH.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Carlos O. Meléndez Martínez**  
**SECRETARIO GENERAL**



  
**José A. Beraún Barrantes**  
**RECTOR**

**Distribución:** Rectorado/Vicerrectorados/Facultades/EPG/PESD/Of.Matricula/R.Informática/Archivo.

CMM